BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019- Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 138
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Licitaciones ..... Pag. 1
Convocatorias ..... Pag. 2
Subastas Electrónicas..... Pag. 13
Contrataciones Directas..... Pag. 15
Órdenes de Méritos..... Pag. 15
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 15
Notificaciones..... Pag. 16

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CONVOCASE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ASUNTO: ADQUISICIÓN DE CINCUENTA MIL (50.000) JUGUETES (10.000 MUÑECAS, 5.000 JUEGOS DE MATE, 5.000 SET DE COCINA, 5.000 SETS DE BELLEZA PARA NIÑAS, 10.000 PELOTAS DE PLÁSTICO, 7.500 MINI TRACTOR PALA DE PLÁSTICO, 7.500 MINI CAMIÓN DE PLÁSTICO VOLCADOR) EXPEDIENTE: N° 0427-069140/2019 AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 685/19 PRESENTACION de SOBRES: Los proponentes presentarán sus ofertas en sobres cerrados, sin membrete y dirigido a: ÁREA COMPRAS – DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- EXPTE N° 0427-069140/2019 con el contenido y en la forma indicada en el pliego. Las propuestas deberán ser presentadas en el Área Compras de la Dirección de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. Vélez Sarsfield 2311 – Complejo Pablo Pizzurno - Córdoba Capital hasta el día 05/08/2019 - HORA: 11:30 Hs. APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 05/08/2019 a las 12:00 Hs en el Área Compras de la Dirección de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos son gratuitos. Cualquier ciudadano y/o potencial oferente podrá consultar y/o descargar de forma gratuita los Pliegos publicados en el Portal Web de Compras y Contrataciones. (http://compraspublicas.cba.gov.ar) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 5.395.000,00.-

3 días - Nº 219533 - s/c - 26/07/2019 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº18/2019 Exp-UNC: 0031308/2019 - "ADECUACIÓN AREA DE INVESTIGACIÓN – SECTOR OFICINAS – FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS". VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. o en la página web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El 15 de agosto de 2019 – hasta las 09:00 hs. APERTURA: El 15/08/2019 – 10:00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones). Presupuesto Oficial: $ 18.584.321,26.

10 días - Nº 218495 - $ 6336,40 - 05/08/2019 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-377119/2019 LICITACION PÚBLICA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, llama a Licitación N° 00081/2019 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO Y DE ATENCION DE URGENCIAS DE SISTEMAS AUXILIARES DE ENERGIA – DEPENDENCIAS VARIAS – ZONA 1 – PROVINCIA DE CORDOBA.", dependiente del Ministerio de Salud. Presupuesto Oficial: $ 3.106.766,00 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 26 de Agosto de 2019 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311.Tel/Fax: 0351-4688634. Apertura de propuestas el día 26 de Agosto de 2019 a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES-COMPRAS PÚBLICAS- DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/. VISITA TECNICA: El día 29 de Julio de 2019 a las 10 hs se realizará una Reunión informativa OBLIGATORIA en la Dirección General de Infraestructura, sito en calle Av. Cardeñosa 2900. Ciudad de Córdoba. Desde el día 30/07/19 hasta el día 12/08/19 en el horario de 08:00 hs a 12:30 hs, se realizarán las visitas técnicas OBLIGATORIAS correspondiente a los hospitales que integran la Zona 1 de la licitación de referencia, las cuales deberán ser firmadas por el Director, Subdirector, Administrador o Encargado de Mantenimiento de cada uno de los Hospitales que integran dicha zona. Consultas a la Dirección Gral. de Infraestructura. Tel: 4348356.

3 días - Nº 219281 - s/c - 25/07/2019 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-377117/2019 LICITACION PÚBLICA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, llama a Licitación N° 0082/2019 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO Y DE ATENCION DE URGENCIAS DE SISTEMAS AUXILIARES DE ENERGIA – DEPENDENCIAS VARIAS – ZONA 2 – PROVINCIA DE CORDOBA.", dependiente del Ministerio de Salud. Presupuesto Oficial: $ 3.086.260,00 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 27 de Agosto de 2019 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311.Tel/Fax: 0351-4688634. Apertura de propuestas el día 27 de Agosto de 2019 a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: PORTAL WEB OFI-

CIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- COMPRAS PÚBLICAS- DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/. VISITA TECNICA: El día 29 de Julio de 2019 a las 10 hs se realizará una Reunión informativa OBLIGATORIA en la Dirección General de Infraestructura, sito en calle Av. Cardeñosa 2900. Ciudad de Córdoba. Desde el día 30/07/19 hasta el día 12/08/19 en el horario de 08:00 hs a 12:30 hs, se realizarán las visitas técnicas OBLIGATORIAS correspondiente a los hospitales que integran la Zona 2 de la licitación de referencia, las cuales deberán ser firmadas por el Director, Subdirector, Administrador o Encargado de Mantenimiento de cada uno de los Hospitales que integran dicha zona. Consultas a la Dirección Gral. de Infraestructura. Tel: 4348356.

3 días - Nº 219285 - s/c - 25/07/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

SE AGREGA NOTA ACLARATORIA Nº 1 A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4822 APERTURA: 31/07/2019 - 09:00 Hs. OBJ.: "E.T. Principal Suroeste: Construcción Salida de Línea en 132 kV a E.T. Pilar Nueva". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $32.939.963,52.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (90%) - Civil (10%) P.EJEC.: 180 días calendarios PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 219149 - $ 1716 - 25/07/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

COMPULSA ABREVIADA N° 29 Apertura: 07/08/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Estabilización estructural y reparación edilicia en Taller Transformadores" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $2.481.952,10 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 219263 - $ 1179,75 - 25/07/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

SE AGREGA NOTA ACLARATORIA Nº 1 A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4821 APERTURA: 02/08/2019 - 09:00 Hs. OBJ.: "Construcción L.A.T. 132 kV E.T. Montecristo - E.T. Guiñazú y Sistema de Comunicación". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $160.697.680,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (70%) - Civil (30%) P.EJEC.: 180 días calendarios PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 219121 - $ 1727,25 - 24/07/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA Nº 4838 APERTURA: 09-08-19 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICION DE SISTEMA DE TELEMEDICION MEDIANTE CONCENTRADORES DE LECTURA PARA MEDIDORES ELECTRONICOS ESTATICOS EXISTENTES UBICADOS EN RECINTOS COMUNES DE EDIFICIOS". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 158.389.000.- PLIEGO SIN VALOR.-

5 días - Nº 218908 - $ 2791,25 - 24/07/2019 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº17/2019 Exp-UNC: 0031287/2019 - "AUDITORIO PARA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS". VALOR DEL PLIEGO: $ 15.000. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. o en la página web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El 14 de agosto de 2019 – hasta las 09:00 hs. APERTURA: El 14/08/2019 – 10:00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones). Presupuesto Oficial: $ 59.856.246,30.

15 días - Nº 218376 - $ 9076,20 - 05/08/2019 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº15/2019 Exp-UNC: 0028924/2016 - "CERRAMIENTO SOBRE PLAZA SECA FACULTAD DE DERECHO". VALOR DEL PLIEGO: $ 9314,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. o en la página web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El 1 de agosto de 2019 – hasta las 09:00 hs. APERTURA: El 01/08/2019 – 10:00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones). Presupuesto Oficial: $ 13.305.445,98.

10 días - Nº 217752 - $ 6042,40 - 24/07/2019 - BOE

CONVOCATORIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CORDOBA, 17 de Julio de 2019 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de ésta Dirección Veintinueve (29) cargos de Director y Veintidós (22) cargos de Vicedirector que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria; Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General; Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 10.618 y su Dto. Reglamentario N° 750/19 destinadas a la simplificación y modernización de la administración

pública, determinadas instancias del concurso se implementarán en formato electrónico o digital; Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10.237; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial 1475/16; Por todo ello, EL INSPECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE: Art. 1º- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia: A. En Veintinueve (29) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por Tres (03) folios, forma parte del presente instrumento legal.B. En Veintidós (22) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por Tres (03) folios, forma parte del presente instrumento legal.- Art. 2º - CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:A. En Veintinueve (29) cargos vacantes de Director, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 29/07/19 al 02/08/19 inclusive.- B. En Veintidós (22) cargos vacantes de Vicedirector, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 29/07/19 al 02/08/19 inclusive.- Art. 3º - Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra señalado aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria revistando en situación de servicio activo, en la misma Zona de Inspección a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.-Art.4º- Los aspirantes se inscribirán, para las vacantes, en forma "on line" en http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/, en el período comprendido entre el 29/07/19 al 02/08/19 inclusive, debiendo optar por un solo establecimiento y cargo, en el ámbito geográfico de la/s inspección/es que pertenece/n, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Art 10 de la Ley 10.237.- Art. 5º- Los interesados deberán presentar el formulario de inscripción impreso por duplicado y su carpeta de antecedentes ante la Junta de Clasificación (cita Calle Salta 74 B° Centro, Cba), conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo IV de la presente resolución.- Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán formulario de inscripción impreso por duplicado, constancia de servicios, régimen de incompatibilidad y si tuvieran, nuevos antecedentes con un nuevo índice por duplicado (DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ANEXO IV). El Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Personas Condenadas contra la Integridad Sexual (Validez 1 año) deberá ser presentado ante la Comisión Permanente de Concursos en la primera instancia concursal presencial.- El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la realización de la prueba teórica (Resol Ministerial N° 1475/16) deberá requerirla personalmente a la Comisión Permanente de Concursos (Av. Colón N° 93, 5° Piso Cba. Cap.) o vía email a la dirección concursosecundarialey10237@gmail.com. En éste último caso deberá además presentarla en soporte papel en la primera instancia presencial.Art. 6º- Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16 y Resolución Ministerial de designación del Jurado, Resolución S.E. N° 10/17 normativa que declarará conocer y aceptar.Toda la documentación se encuentra en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto 930/15): - Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. - Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.-Art. 8°- INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos: Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por tres (03) Folios. Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por dos (02) Folios Anexo III: Programa General de concurso para aspirantes, integrado por Diez (10) Folios. Anexo IV: Documentación necesaria para el armado de legajo de concurso, integrado por un (01) folio. Anexo V: Cronograma de Actividades Concurso de cargos directivos. (01) Folio. Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. RESOLUCIÓN Nº 667. FDO. Prof. Edgardo Carandino. Inspector General de la Dirección General de Educación Secundaria https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/07/39798.pdf

4 días - Nº 219216 - s/c - 26/07/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CÓRDOBA, 17 DE JULIO DE 2019 VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0667/19 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Secundaria con carácter Titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y; CONSIDERANDO: Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237; Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación donde se establecen las condiciones de títulos docentes, siendo requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; Que según el Decreto N° 257/19, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria; Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16; Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, EL INSPECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educa-

ción, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en dicho nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar, tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira.- Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad, tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237)) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira.-Art. 3°.-DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa. 2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener: 1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo para el que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion Momento Tres - EntrevistaPara esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta: Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas; 1)Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 2) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación; 3) Materiales y recursos, distribución del tiempo; 4) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. Art. 4°.- DISPONER: que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15.Art. 5°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee dos (3) años de duración4.00 puntos Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos B) FORMACIÓN DE POSGRADO:1. Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba-I.S.E.P.3,00 puntos - Actualización otras Instituciones 2,00 puntos- Especialización – I.S.E.P 4,00 puntos Diplomaturas Superior4,50 puntos 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa. Especializaciones3,00 puntos Maestrías 4,00 puntos No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.1.- Sólo se valorarán los dispositivos de formación, actualización y perfeccionamiento que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 257/19 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. 2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 257/19, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias Sin discriminación de Nivel: Asistente 0,30 puntos Expositor Del mismo Nivel:asistente 0.50 puntos Expositor 0.70 puntos D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL

QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba Concurso ganado 2,5 puntos Concurso aprobado 1,5 puntos 2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 puntos En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. E) JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Pcia. De Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos 2.- Otros Niveles 1,00 punto Con un tope máximo de tres (3) puntos. F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.1.- Provincia de Córdoba:1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.2.- De otras jurisdicciones:2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos G) CONCEPTO DIRECTIVO Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos,Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable. H) CONCEPTO DOCENTE Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable. Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-RESOLUCIÓN Nº 668 FDO. PROF. EDGARDO CARANDINO. INSPECTOR GENERAL. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4 días - Nº 219217 - s/c - 26/07/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 0573. CÓRDOBA, 15 de julio de 2019. VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector, con carácter titular, en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y CONSIDERANDO: que existen en el ámbito de ésta Dirección General veintisiete (27) cargos de Director y veinte (20) cargos de Vicedirector que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular; que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 62°, 63°cc.y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias; que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la Sede de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la Sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones de zona para conocimiento del personal de todos los establecimientos dependientes de esta Dirección; que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria.que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10618 y su Decreto Reglamentario N° 750/19, destinadas a la simplificación y modernización de la administración, determinadas instancias del Concurso se implementarán en formato electrónico o digital; que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10237;que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24° del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/2016; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE Art. 1º.-DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de: veintisiete (27) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal. A- veinte (20) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal. – Art. 2º.-
CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: A -veintisiete (27) cargos de Director, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 29/07/2019 y el 02/08/2019 inclusive. A veinte (20) cargos de Vicedirector, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 29/07/2019 y el 02/08/2019 inclusive. Art. 3º.- Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2° ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 62° y 63° del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos de Nivel Secundario Modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15. Art.4º.-
Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de manera on-line a través de la Página Oficial de Gobierno de la Provincia de Córdoba http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/, debiendo optar por un solo establecimiento y cargo y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 Reglamentario del Art 10° de la Ley 10237, según el siguiente detalle: A)PRIMERA CONVOCATORIA: podrán

inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de Inspección, en la cual se produce la vacante conforme Anexo I y II para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente. B) CONVOCATORIA ABIERTA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de cualquier zona de Inspección, para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente según Anexo I y II. Art. 5°.- Los aspirantes deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado y su carpeta de antecedentes en el periodo de inscripción citado en el Art. 2° de la presente resolución ante la Junta de Clasificación cita en calle Salta 74 barrio Centro, Córdoba Capital, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinentes a los efectos del Concurso, según se especifica en Anexo IV de la presente resolución.Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores NO deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, Constancia de Servicios firmada por el aspirante, original, actualizada (30 días como máximo), Régimen de Incompatibilidades, original, actualizada (30 días como máximo) y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado. El Certificado de No Inscripción al Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (validez un año), deberá ser presentado ante la Comisión Permanente de Concursos en la primera Instancia Concursal presencial. El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá hacerlo personalmente ante la Comisión Permanente de Concursos (Colón 97 – 5to piso – Córdoba-Capital) o vía email a la dirección concursodocentetecnicaley10237@gmail.com,. En este último caso deberá además presentarla en soporte papel en la primera instancia presencial. Art. 6°.- Los aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 10/17, a través de la página de gobierno disponible en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/Art. 7°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24º del Decreto N° 930/15): a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso. Art. 8°.-INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos: Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por dos (2) folios. Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por dos (2) folios. Anexo III: Programa General de Concurso y la Bibliografía, integrado por veinte (20) folios, Anexo IV: Documentación necesaria para el armado del Legajo de Concurso, integrado por un (1) folio. Anexo V: Cronograma General de Actividades, integrado por un (1) folio. Art. 9°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Anexos https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/07/1_Secc_220719.pdf

4 días - Nº 219238 - s/c - 26/07/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 0574. CÓRDOBA, 15 de julio de 2019 VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0573/2019 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector titular de dicha Dirección, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y CONSIDERANDO: que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237; que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación donde se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; que según el Decreto N° 257/19, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria; que en el Artículo 22 del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16; que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 62° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira. Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título (Art. 63° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira. Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos y de Antecedentes, y de Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector, en ambos casos para acceder a la siguiente etapa. 2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y

Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener: 1)Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo para el que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2)Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ Momento Tres – Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vicedirección, según corresponda, se tendrá en cuenta: 1)Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas; 2)Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3)Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;4)Materiales y recursos, distribución del tiempo; 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. – Art. 4°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de los mismos según Articulo 48 del Decreto 930/15. Art. 5°.-DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado (A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. A)TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee tres (3) años de duración 4.00 puntos Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos B) FORMACIÓN DE POSGRADO1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba-I.S.E.P.3,00 puntos- Actualización otras Instituciones 2,00 puntos- Especialización – I.S.E.P. 4,00 puntos- Diplomaturas Superior 4,50 puntos 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.- Especializaciones 3,00 puntos - Maestrías 4,00 puntos No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior. C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA. 1.- Sólo se valorarán los dispositivos de formación, actualización y perfeccionamiento que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decretos Nº 257/19, N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias. 2.- Se considerarán Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 257/19, Dcto. 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias Sin discriminación de Nivel: Asistente con evaluación 0,30 puntos Expositor 0.50 puntos Del mismo Nivel: Asistente con evaluación 0.50 puntos Expositor 0.70 puntos CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la DGET Y FP y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba Concurso ganado 2,5 puntos Concurso aprobado 1,5 puntos 2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 puntos En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. 1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos 2.- Otros Niveles.- 1,00 punto Con un tope máximo de tres (3) puntos. ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba: 1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos. 1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de

cinco (5) puntos. 2.- De otras jurisdicciones:2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos 3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba: 3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos G) CONCEPTO DIRECTIVO Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos, Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. H) CONCEPTO DOCENTE Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.- FDO. ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

4 días - Nº 219239 - s/c - 26/07/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1606/2019 - CORDOBA, 04 de julio de 2019 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos de Nivel Primario con carácter titular dependientes de esta Dirección General y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N°10.237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría y de Vicedirectores de las Regiones Escolares QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA en un todo de acuerdo con elArtículo 18 de la mencionada Ley; Que corresponde realizar la primera convocatoria de DIECIOCHO (18) cargos de Director de Primera Categoría, DOS (02) cargos de Director de Tercera Categoría y de CINCUENTA Y UN (51) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de acuerdo con el Artículo 5° de Decreto 930/15 y realizar una convocatoria abierta de VEINTISEIS (26) cargos de Director de Primera, TRES (3) cargos de Director de Segunda, SIETE (7) cargos de Director de Tercera Categoría y de CUARENTA Y CINCO (45) cargos de Vicedirector de Nivel Primario declarados desiertos de acuerdo con el Artículo 6° de Decreto 930/15, para todos los docentes de la provincia de Córdoba que estatutariamente cumplan con los requisitos. Que en cumplimiento del Artículo 8° del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Sedes delas Supervisiones Zonales y Regional para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; Que a partir del año en curso, y en ajuste a la simplificación y modernización de la administración pública se implementa la inscripción al Concurso en formato electrónico o digital; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15; Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24° del Decreto N°930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia en primera convocatoria de DIECIOCHO (18) cargos de Director de Primera, DOS (02) cargos de Director de Tercera Categoría y de CINCUENTA Y UN (51) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de acuerdo con el Artículo 5° de Decreto 930/15 y realizar una convocatoria abierta de VEINTISEIS (26) cargos de Director de Primera, TRES (3) cargos de Director de Segunda, SIETE (7) cargos de Director de Tercera Categoría y de CUARENTA Y CINCO (45) cargos de Vicedirector de Nivel Primario pertenecientes a las Regiones Escolares QUINTA, SEXTA y SEPTIMA, dependiente de esta Dirección General, que en el Anexo I se detalla, compuesto por DOCE (12) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir en primera convocatoria de DIECIOCHO (18) cargos de Director de Primera, DOS (02) cargos de Director de Tercera Categoría y de CINCUENTA Y UN (51) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de acuerdo con el Artículo 5° de Decreto 930/15 y realizar una convocatoria abierta de VEINTISEIS (26) cargos de Director de Primera, TRES (3) cargos de Director de Segunda, SIETE (7) cargos de Director de Tercera Categoría y de CUARENTA Y CINCO (45) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de las Regiones Escolares QUINTA, SEXTA y SEPTIMA, que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 29/07/19 y el 02/08/2019 inclusive. Artículo 3º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para una de las vacantes detalladas en el Anexo I y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° y 6° del Decreto N°930/15 reglamentario del Artículo 10° de la Ley N° 10237/14, según corresponda: CARGOS PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección de la vacante a la que aspiran. CARGOS SEGUNDA CONVOCATORIA O ABIERTA Conforme declaración de Cargos Desiertos D.G.E.P., podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de cualquiera de las zonas escolares de las Regiones Escolares convocadas. Artículo 4º: Podrán acceder al concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65° del Decreto Ley N°1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse on-line a través de la Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/ en el período comprendido entre el 29/07/19 y el 02/08/2019 inclusive. Los interesados presentarán su legajo docente en el mismo período de inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación sita en la calle Santa Rosa 1336 de la ciudad de Córdoba – Capital, conte-

niendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del Concurso. (Ver Anexo III) Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Directivos no deberán presentar nuevamente legajo, sólo agregar nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso, Régimen de Incompatibilidades y la Constancia de Servicios actualizada expedida por RRHH (ver Anexo III). El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) deberá ser presentado ante la Comisión Permanente de Concursos en la primera Instancia Concursal presencial. El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla personalmente a la Comisión Permanente de Concursos (Colón 93 – 5to piso – Córdoba-Capital) o vía email por nota dirigida al Jurado interviniente a la dirección concursodocenteprimaria@gmail.com, consignando en la misma Nivel, N° de Resolución de Convocatoria de Concurso Aprobado y Cargo para el cual aspiró en dicho concurso. En este último caso, deberá además, presentar en soporte papel, dicha documentación en la primera Instancia Concursal presencial (Entrevista Individual). Artículo 6°: Los Aspirantes, al momento de la inscripción, declaran conocer la presente Resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución SE N° 10/17, Resolución Ministerial dedesignación del jurado y Resolución 1475/16, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15. Toda documentación acerca del concurso se encuentra disponible en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/ Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24° del Decreto N° 930/15): Etapa de verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación. Etapa de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por seis (06) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un folio único y que forman parte de la presente Resolución. Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. FDO. LIC. ESTELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

4 días - Nº 219247 - s/c - 26/07/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES N°1607/2019 - CORDOBA, 04 de julio de 2019 VISTO: La Ley N°10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N°3999/67 y la Resolución N°1606/19 de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría y Vice-Directores con carácter Titular, en las Zonas de Inspección de la Quinta, Sexta y Séptima Región Escolar; y CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directivos deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a),b), c) y d)del Decreto Ley N° 1910/E/57; Que el Artículo 24 del Decreto N°930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición; Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente; Que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1°:ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría y Vice-Directores dependiente de esta Dirección General de Educación Primaria, acreditar DOCE (12) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Primera Categoría, DIEZ (10) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Segunda Categoría, CINCO (5) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Tercera Categoría en centros educativos urbanos y OCHO (8) años para Vicedirectores, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 -y tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57. Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán deTítulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1ra. ETAPA:Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa. 2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I. –Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. II.-Prueba Práctica: Presentacióndel Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno. -Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que

considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos. - El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativoque se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de asistencia, el instrumento de observación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidos a la página: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ Momento Tres. Entrevista:Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta: 1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas. 2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas. 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo. 5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. Artículo 3°: DISPONERque los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015. Artículo4°: DETERMINARque en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADEMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos Si la carrera posee DOS(2) años de duración 3,00 puntos FORMACIÓN DE POST GRADO Postítulosespecíficos en Conducción y Gestión Educativa: Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba ISEP 3,00 puntos Especialización del Nivel o Modalidad que se concursa ISEP 3,00 puntos Diplomatura Superior 4,00 puntos Actualización de otras Instituciones 2,00 puntos. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa: Especializaciones 3,00 puntos Maestrías 4,00 puntos CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA. Sólo se valorarán los dispositivos de formación, actualización y perfeccionamiento que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ(10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos delos Decretos N°257/19, N°317/09, N°398/11 y N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias. SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos. Sin discriminación de Nivel:Asistente con evaluación 0,30 punto Expositor 0,50 punto Del mismo Nivel Asistente con evaluación 0,50 punto Expositor 0,70 punto Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes. E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL O CARGO QUE SE CONCURSA 1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario Concurso ganado (de VD para D) 2,50 puntos Concurso aprobado 1,50 puntos 2.-Para cargos Directivos de otros Niveles Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 punto No se acumulará al puntaje del concurso ganado con el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. F) JURADO DE CONCURSOParticipación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones, con un máximo de tres (3) puntos.1.-PRIMARIO O INICIAL 2,00 puntos 2.-Otros Niveles 1,00 punto G)ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Antigüedad en el cargo de Director:antigüedad con un máximo de CINCO (5) untos.Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector. 1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.1.2. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos. 2.- Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones. 2.1. Director – Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos. 2.2. Vicedirector del mismo Nivel y otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) puntos. 2.3. Director – Regente - Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) punto. 2.4. Vicedirector de otros Niveles y otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 punto, con un máximo de UN (1,00) punto. Antigüedad para cargo de Vice-Director:antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Vicedirector y Director. 1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos. 2.- Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones. 2.1. Vicedirector del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos. 2.2. Vicedirector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) puntos. Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. H) CONCEPTO DIRECTIVO Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos.Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el ApartadoG), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos I) CONCEPTO DOCENTE Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos.Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos Artículo4°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. *CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a), c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁN-

CHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ FDO. LIC. ESTELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

4 días - Nº 219251 - s/c - 26/07/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 967. CÓRDOBA, 19 de julio de 2019 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular dependientes de este Organismo y la declaración de cargos desiertos emanada por esta Dirección y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15; y CONSIDERANDO: que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría, pertenecientes a la Segunda y Tercera Región Escolar en un todo de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910-E-57;que corresponde realizar la primera convocatoria de dieciocho (18) cargos de Directores de acuerdo al Artículo 5° del Decreto 930/15; que CUARENTA Y DOS (42) cargos fueron declarados desiertos por lo que corresponde abrir esta nueva convocatoria para dichos cargos según se detalla en el artículo 4° del presente instrumento legal;que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General; que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10618 y su Decreto reglamentario N° 750/19 destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, se implementa la inscripción al Concurso en formato electrónico o digital; que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución de la Secretaría de Educación con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15; que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial N° 1475/16; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE: Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de DIECISIETE (17) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera Categoría, CATORCE (14) cargos de Directores de Segunda Categoría y VEINTINUEVE (29) cargos de Directores de Tercera Categoría, pertenecientes a la Segunda y Tercera Región Escolar dependientes de esta Dirección, que se detallan en el Anexo I, compuesto por TRES (3) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir DIECISIETE (17) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera Categoría, CATORCE (14) cargos de Directores de Segunda Categoría y VEINTINUEVE (29) cargos de Directores de Tercera Categoría pertenecientes a la Segunda y Tercera Región Escolar, dependientes de esta Dirección que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente Resolución. Artículo 3º: Podrán acceder al Concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. Artículo 4º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para una de las vacantes detalladas en el Anexo I y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Inicial, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10237/14, según corresponda: CARGOS PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección de la vacante a la que aspiran. CARGOS CONVOCATORIA ABIERTA: (vacantes declaradas desiertas) podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos dependientes de cualquiera de las Inspecciones de Zona 2019, 2029 y 2039 para las vacantes nominadas de Región Escolar Segunda y los docentes que pertenezcan a cualquiera de las Inspecciones de Zona 3019, 3029, 3039 y 3049 para las vacantes nominadas de Región Escolar Tercera. Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse "on line" a través de la página oficial del Gobierno de la provincia de Córdoba en http//www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/.-en el período comprendido entre el 29 de julio y el 2 de agosto de 2019 inclusive.Los interesados presentarán su Formulario de Inscripción y carpeta de antecedentes en el mismo período de inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación cita en la calle Santa Rosa 1336 de la Ciudad de Córdoba – Capital, en el horario de 9 a 17 hs. conteniendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del Concurso según se especifica en el Anexo III de la presente Resolución. Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Directivos no deberán presentar nuevamente carpeta, solo presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, Constancia de Servicio, Régimen de Incompatibilidades original y nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso (ver Anexo III). El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) deberá ser presentado ante la Comisión Permanente de Concursos el día de la primera instancia concursal presencial o enviada por email. El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la realización de la prueba teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16) deberá requerirla personalmente a la Comisión Permanente de Concursos (Colón 93 5to.Piso – Córdoba - Capital) o vía email con nota dirigida al Jurado interviniente a la dirección concursodocenteinicialley10237@gmail.com. En este último caso deberá además presentarla en soporte papel en la primera instancia concursal presencial. Artículo 6°: Los Aspirantes al momento de la inscripción, deberán haber tomado conocimiento de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 1475/16, normativa que se encuentra en http//www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/.- Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15): Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por SEIS (6) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un único folio y que forman parte de la presente Resolución. Artículo9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que

contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.- FDO. LIC. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL. Con Anexos https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2019/07/1_Secc_220719.pdf

4 días - Nº 219295 - s/c - 26/07/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 968. CÓRDOBA, 19 de julio de 2019 VISTO: La Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0967/19 de esta Dirección General, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría con carácter titular en las Zonas de Inspección de la Segunda y Tercera Región Escolar; y CONSIDERANDO: que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d) y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57; que el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición; que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición; que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16; que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE: Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores Titulares de Nivel Inicial dependiente de esta Dirección, acreditar CINCO (5) años de antigüedad docente para el cargo de Director de tercera categoría en Centros Urbanos, DIEZ (10) años de antigüedad docente para el Cargo de Director de segunda categoría, DOCE (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente, - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.Artículo 2°:DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán deTítulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1ra ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el VEINTE por ciento (20%) del total posible para el concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores. 2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada una será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I.–Prueba Teórica:Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/2016 del Ministerio de Educación se dispensaa los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo para el que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos.- El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener:1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativoque se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógicas, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de asistencia, el instrumento de bservación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidosen la página: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ Momento Tres.-Entrevista: Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta: 1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas. 2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas. 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo. 5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. Artículo 3°: DISPONERque los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015. Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09. Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos. Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos. Si la carrera posee DOS (2) años de duración 3,00 puntos. FORMACIÓN DE POST GRADO 1 Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa: Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba ISEP 3,00 puntos Especialización del Nivel o Modalidad que se concursa ISEP 3,00 puntos Diplomatura Superior 4,00 puntos Actualización otras Instituciones 2,00 puntos 2.Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa: Especializaciones 3,00 puntos Maestrías 4,00

puntos B) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA. Sólo se valorarán los dispositivos de formación, actualización y perfeccionamiento que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos delos Decreto N°257/19, N°317/09, N°398/11 yN° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias. C) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos. Sin discriminación de Nivel: Asistente con evaluación 0,30 punto Expositor 0,50 punto Del mismo Nivel Asistente con evaluación 0,50 punto Expositor 0,70 punto Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes. C) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL CARGO QUE SE CONCURSA Para cargos Directivos de Nivel Inicial – Concurso aprobado 1,50 punto Para cargos Directivos de otros Niveles Concurso ganado Concurso aprobado 1,00 punto 0,50 punto No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. D) J U R A D O DE CONCURSO Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones con un máximo de tres (3) puntos. PRIMARIO O INICIAL 2,00 puntos Otros Niveles 1,00 punto D) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVOAntigüedad en el cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos.Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad en el cargo de Director. 1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Director: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses 0,50 puntos con un máximo de CINCO (5) puntos. 2.-Jurisdicción Nacional Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones. 2.1. Director – Regente del mismo Nivel y de otras modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos. 2.2. Director – Regente - Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) punto.Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. H) CONCEPTO DIRECTIVO Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos.Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO2,00 puntos E)CONCEPTO DOCENTE Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos.Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos Asistente con evaluación 0,30 punto Artículo 5°:PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. FDO. LIC. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL.

4 días - Nº 219299 - s/c - 26/07/2019 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

Área Contrataciones
Dirección General de Coordinación Operativa
Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social

Subasta Electrónica Inversa– Cotización N° 2019/000046
Expte. N° 0032-047665/2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**Adquisición de insumos, para impresoras, utilizadas en el Registro General de la Provincia.**
FECHA DE SUBASTA	**29/07/2019**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 a 12:00 hs.**
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	**$975.000,00 (pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil) iva incluido** **Renglón N°1: $ 908.000 (Novecientos Ocho Mil)** **Renglón N°2: $ 20.000 (Veinte Mil)** **Renglón N° 3: $ 47.000 (Cuarenta y Siete mil)**
MUESTRAS:	**El oferente resultase primero deberá presentar, a pedido de la Repartición, una muestra de cada uno de los cartuchos especificados, a efectos de realizar las pruebas pertinentes en los equipos que permitan comprobar su correcto funcionamiento, lo cual se considera como condición indispensable para la evaluación de la propuesta económica, ya que en caso de no cumplir las especificaciones técnicas, o no funcionar correctamente, será rechazada la oferta pasando al proveedor que siga en el orden de mérito.**
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**1 % - Uno por ciento**
FORMA DE PAGO	**(30) días Hábiles de conformada la factura.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**renglón**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	**A través de la cuenta del proveedor en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.**
PLIEGOS	**http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/**

La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguientes enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

3 días - Nº 219176 - s/c - 25/07/2019 - BOE

Secretaria de EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SUBASTA ELECTRONICA N° 2019/000079

OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	CONTRATACION DE SERVICIOS DE SONIDO-PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA CENTROS VECINALES.
FECHA DE SUBASTA	26 DE JULIO DE 2019
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HORAS
PRESTACION DEL SERVICIO	Prestación según especificaciones Anexo I
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 220.000,00**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

ANEXOS

2 días - Nº 219332 - s/c - 24/07/2019 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2019/000047
EXPTE. N° 0032-047706/2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES PARA USO INTERNO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, EN SU SEDE CENTRAL Y DELEGACIONES
FECHA DE SUBASTA	29/07/2019
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS.
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	RENGLÓN ÚNICO: PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON $172.800,00- IVA INCLUÍDO-
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	1 % - UNO POR CIENTO
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.
PLIEGOS	HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

3 días - Nº 219256 - s/c - 25/07/2019 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2019/000048
EXPTE. N° 0032-047720/2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE DISPENSADORES FRÍO/CALOR Y AGUA POTABILIZADA ENVASADA EN BIDONES, PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA
FECHA DE SUBASTA	29/07/2019
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS.
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	RENGLÓN ÚNICO: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($345.600,00)- IVA INCLUÍDO
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	1 % - UNO POR CIENTO
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.
PLIEGOS	HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

3 días - Nº 219280 - s/c - 25/07/2019 - BOE

TERMINAL DE ÓMNIBUS CÓRDOBA S.E.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de seguridad integral para el complejo conformado por los edificios T1 y T2 de la Terminal de Ómnibus de Córdoba, Bv. Perón N° 380 y 660, Barrio Centro, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por menor o igual periodo. CONSULTAS: hasta el 25/07/19 a las 16:00 hs. FECHA DE LA SUBASTA: 29/07/19. HORA DE INICIO: 08.00 hs. HORA DE FINALIZACIÓN: 12.00 hs. PRESUPUESTO OFICIAL: $44.792.466,90. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: 0,25%. FORMA DE PAGO: Según Pliegos. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Por renglón. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas. PLIEGOS: La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/.

1 día - Nº 219510 - s/c - 24/07/2019 - BOE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD	
SUBASTA ELECTRÓNICA N°12/2019	
EXPEDIENTE: 0741-153088/2019	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	2.1. Autoridades: a) Autoridad competente: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN b) Autoridad de aplicación: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FECHA DE SUBASTA	26/07/19
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 14:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	La primer entrega de los insumos se realizará dentro de los cinco (5) días de notificada la orden de compra.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 333.190,00
RENGLÓN N° 1	$ 219.240,00
RENGLÓN N° 2	$ 28.200,00
RENGLÓN N° 3	$ 17.000,00
RENGLÓN N° 4	$ 68.750,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 219520 - s/c - 24/07/2019 - BOE

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OBJETO: Servicio de transporte de pasajeros para la "51° Feria Provincial de Ciencia y Tecnología 2019" según las características detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. FECHA DE SUBASTA: 29/07/2019. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 09:00 horas. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 15:00 horas. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: 1 %. PRECIO DE ARRANQUE: pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00). PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 Días. LUGAR DE CONSULTAS: Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones: Compras Públicas, ingresando a la página web que se detalla a continuación: compraspublicas.cba.gov.ar, con su usuario y contraseña. Deberán dirigirse a la acción: Preguntas y Respuestas de la Sección: Cotizaciones electrónicas - Abiertas, respecto del procedimiento de subasta electrónica inversa en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en Compras Públicas. FECHA LÍMITE DE CONSULTAS: Las consultas desde Compras Públicas podrán efectuarse hasta el día 25/07/2019

a las 14:00 horas y serán respondidas hasta el día 26/07/2019 a las 14:00 horas. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de las condiciones de contratación generales y particulares. ORDEN DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación enumerada en las condiciones de contratación generales y particulares, deberán presentarse en la oficina del SUAC del Ministerio de Ciencia y Tecnología sito en calle Álvarez de Arenales N° 230 de la Ciudad de Córdoba, en un sobre cerrado dirigido a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa con la Leyenda "Subasta Electrónica Inversa - Solicitud de Cotización N° 4/2019". Dentro del sobre deberá estar la documentación con todas las páginas numeradas en formas correlativas y rubricadas en todas sus páginas por el proponente o representante legal debidamente autorizado, en idioma español, sin raspaduras ni enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por renglón. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Se procederá a liquidar, dentro de los sesenta (60) días desde la conformación de la factura y de la prestación total del servicio contratado. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en cuenta informada según la legislación provincial vigente.Cr.Adrián Carrillo Jefe de Área Compras e Intendencia Ministerio de Ciencia y Tecnología Gobierno de la Pcia. de Córdoba

2 días - Nº 219524 - s/c - 25/07/2019 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº161-2019 EXP-UNC: 0038694/2018 - NUEVO PISO DE HORMIGÓN EN GALPÓN EN DIRECCIÓN DE TRANSPORTE SAE. PREADJUDICATARIO: COROBRA SRL CUIT 30-71529082-7. Monto: $ 1.226.123,75

1 día - Nº 219024 - $ 221,20 - 24/07/2019 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 148/2019 EXP-UNC: 65544/2018 – REPARACIONES VARIAS CUBIERTA IATE – OBSERVATORIO ASTRONOMICO NACIONAL – SEGUNDO LLAMADO PREADJUDICATARIO: WAP ARQUITECTURA & CONSTRUCCCIÓN SRL CUIT 30-71500041-1. Monto: $ 997.832.-

1 día - Nº 219038 - $ 258,16 - 24/07/2019 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 149/2019 EXP-UNC: 003510/2017 – REPARACION DE CUBIERTAS DE AULAS DE USO COMÚN B – SEGUNDO LLAMADO PREADJUDICATARIO: GRIGIO S.A. CUIT 30-71578829-9. Monto: $ 1.165.663,82

1 día - Nº 219040 - $ 222,04 - 24/07/2019 - BOE

ÓRDENES DE MÉRITOS

DIRECCIÓN GENERAL EDUCACIÓN SECUNDARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 -- Resol. Convocatoria N°284/19-N°285/19 LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS

ANEXO

5 días - Nº 219409 - s/c - 30/07/2019 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 23/2019: "Para la adquisición e instalación de una plataforma antivibratoria o sistema de aislación activa de vibraciones para el microscopio electrónico de barrido". LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 12 de agosto de 2019, a las 10:30 hs.- JUSTIPRECIO: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($1.600.000,00). CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta contratación, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351 - 4481014 / 4481614, internos 37041, 37046, 37050. A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"-Contrataciones vigentes") y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar (ver dentro de "Oportunidades Proveedores").

3 días - Nº 219406 - s/c - 26/07/2019 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 19/2019, "Provisión de pinturas y artículos de pinturería para las Unidades Judiciales de Capital e Interior". LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 09 de agosto de 2019, a las 10:00 hs.- JUSTIPRECIO: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($244.500).- CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta contratación, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351 - 4481014 / 4481614, internos 37043, 37050, 37049 (fax). A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes") y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar (ver dentro de "Oportunidades Proveedores").

Podrán solicitar aclaraciones técnicas por escrito, hasta el día 02/08/2019, debiendo para ello ingresar su consulta por la Mesa General de Entradas de la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas 158 – Planta baja de la ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas. Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba hasta el día 07/08/2019, inclusive.

3 días - Nº 219411 - s/c - 26/07/2019 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 30/2019, "Servicio de pintura látex de interior para las Oficinas de Tribunales I, sito en calle Caseros 551 de la Ciudad de Córdoba".- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 14 de Agosto de 2019, a las 10:00 hs.- JUSTIPRECIO: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL ($1.560.000).- VISITA OBLIGATORIO Y ACLARACIONES: Se ofrecerán dos (2) Visitas de inspección al Edificio de Tribunales I, sito en calle Caseros Nº 551, de la Ciudad de Córdoba, los días 31/07/19, y 06/08/19, a las 10:00 hs., a fin de tener un real conocimiento de los trabajos que deberán realizarse, siendo de carácter OBLIGATORIO asistir a una de ellas. Lugar de encuentro para inicio del recorrido: sobre la vereda de la puerta de calle Arturo M. Bas (tolerancia de 15 min). Al finalizar la visita el personal del Área Infraestructura, emitirá una CONSTANCIA DE VISITA que deberá acompañar a la propuesta. La asistencia se considerará requisito indispensable, CONSTITUYENDO SU FALTA DE ACREDITACION CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. Quienes hayan concurrido a una de las visita podrán solicitar aclaraciones técnicas por escrito, hasta el día 09/08/2019, debiendo para ello ingresar su consulta por la Mesa General de Entradas de la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas 158 – Planta baja de la ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas. Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba hasta el día 12/08/2019, inclusive. CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta contratación, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351 - 4481014 / 4481614, internos 37041, 37043, 37052 (fax).A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, y Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes"), y el portal web oficial de compras y contrataciones http://compraspublicas.cba.gov.ar (Ver dentro de "Oportunidades proveedores"). Toda información y/o aclaración que este Poder Judicial considerara conveniente comunicar, relacionada con la presente contratación, lo hará a través de los sitios antes informados, siendo responsabilidad de los posibles oferentes notificarse de las mismas.

3 días - Nº 219441 - s/c - 26/07/2019 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 29/2019, "Para la provisión de extintores con su correspondiente señalización para distintos edificios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 07 de agosto de 2019, a las 10:00 hs.- JUSTIPRECIO: PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($186.500,00). CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta Contratación, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351 - 4481014 / 4481614, internos 37041, 37050, 37049 (fax). A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, los interesados podrán ingresar al sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes"); y al portal web oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar (ver dentro de "Oportunidades Proveedores").

3 días - Nº 219450 - s/c - 26/07/2019 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Compulsa Abreviada para: Objeto de Contratación: Adquisición de mobiliario, sillas y sillones para Sub Suelo Alvear 15-. Fecha Apertura: 01.08.2019 Horario de apertura: 12:00 hs. Lugar: 5to piso Alvear 15 (Compras y Contrataciones) Presupuesto Oficial: $950.000,00 Mantenimiento de Oferta: 30 días. Forma de Pago: 15 días desde el visado (aprobación) del HTC. Pliegos: Pliegos Generales, Memorias Técnicas, Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser descargados desde el portal Web oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar). EXPEDIENTE Nº 0124-205375/2019

4 días - Nº 219488 - s/c - 29/07/2019 - BOE

NOTIFICACIONES

FE DE ERRATA
MINISTERIO DE GOBIERNO

En la Edición del BO de los días 12, 15, 16, 17 y 18 de julio de 2019, en las Notificaciones publicadas en la Sección Cuarta, se ha detectado error material involuntario en cuanto se publicó el Anexo Único adjunto a la Resolución N° 321/2019, emitida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio y que figura como Link en las publicaciones, el cual no correspondería. En este sentido se publica el Anexo Único de una (1) foja útil que acompaña a la Resolución N° 321/2019, quedando sin efecto su anterior similar. Quedando salvado de esta manera dicho error. Fdo: Prof. Patricia Viviana Sacramento – Jefe de Area Despacho del Ministerio de Gobierno.

ANEXO

5 días - Nº 219321 - s/c - 29/07/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Abud Daniel Juan Alberto D.N.I.: 16.293.849 que en virtud de lo que consta en el NOTA N° ME01-076616001-318 caratulado "REF: PRESENTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR DE PRIMERA DEL PROFESORADO "DR. J.A. ORTIZ Y HERRERA-INDECLINABLE DEL

AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 05/100 ($ 75.368,05), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 23/04/2018 al 30/08/2018 y entre 03/08/2009 al 07/08/2009, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 22 de Julio del 2019.

5 días - Nº 219185 - s/c - 29/07/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPEDIENTE N° 1015755 RESOLUCION "A" N° 107/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1015755.- el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTIA del AGENTE DIAZ DIAZ ANTONIO AGUSTIN D.N.I. N° 28.432.262, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho intimado, el cual configura una falta de naturaleza gravísima previstas en el Artículo 15° inciso "20" correlacionado con el Art. "27" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1º y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10.- Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Vocal.

5 días - Nº 219208 - s/c - 29/07/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

(EXPEDIENTES N° 1019170 Y N° 1023290) CÓRDOBA, 22 de Julio de 2019.- SEÑOR DIRECTOR DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Solicito al Sr. Director, quiera tener a bien publicar durante cinco (5) días hábiles (Artículo 58° Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba) el texto que a continuación se detalla: "En Sumario Administrativo identificado como Expte. N° 1019170, y Expte. N° 1023290 que se tramita en la Secretaria de Actuaciones por Faltas Leves y Graves del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; mediante la presente el Sr. Secretario de Actuaciones por Faltas Leves y Graves del mencionado organismo administrativo, cita y emplaza al Agte. FERNANDO DANIEL RODRIGUEZ D.N.I. N° 31.563.646, con último domicilio conocido en calle Intendente Grasso N° 655 B° Villa Busto de la Localidad de Sta. María de Punilla, para que comparezca ante esta sede ubicada en Av. Richieri esq. Gobernador Roca de B° Villa Revol Anexo (al lado de Ciudad de las Artes) de la Ciudad de Córdoba, con carácter de URGENTE a los fines de prestar declaración indagatoria en el marco de los sumarios mencionados, el día Viernes 02/08/2019 a las 10:00hs, acompañado de abogado defensor si lo estimare conveniente. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. "Bajo apercibimiento de Ley, sin perjuicio de continuarse el trámite administrativo en su ausencia (Art. 45 in fine del R.R.D.P.) y aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparendo sin causa justificada."

5 días - Nº 219248 - s/c - 29/07/2019 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

CÓRDOBA NOTA C.I. N° 105541045019 - RESOLUCIÓN 00758/2019.- CÓRDOBA 12 DE JULIO 2019 - VISTO: Las presentes actuaciones que tratan la reclamación impetrada por la Señora Liliana MONTI, D.N.I. N°17.056.198, que obra en estos actuados. Y CONSIDERANDO: Que el Departamento II Asesoría Jurídica, en Dictamen N° 599/19 obrante en autos, señala que "…Vienen las presentes actuaciones a este Departamento Jurídico a fin de emitir opinión en relación al reclamo Sticker 105541 045 97 019 efectuado por la Sra. Directora del Centro educativo Remedios de Escalada de San Martín, DNI 17.056.198, solicitándose a esta Dirección Provincial de Vialidad que responda por los daños que se han originado en su automóvil, a tenor de lo que seguidamente expresa: Que el día 21 de febrero de 2019 siendo pasada las 12:00 hs. procedió a retirase de sin lugar de trabajo en el centro educativo Remedios de San Martín y se le hizo pedazos una cubierta nueva, de su vehículo Renault Duster , debido al mal estado del camino. Unos días antes el Consorcio Caminero de la Localidad de Las Arrias lo había arado y no lo fueron a terminar. Que la compareciente insistió varias veces y con mucho tiempo de anticipación a que tuviese que comenzar a trabajar en el establecimiento, para que terminaran. Seguidamente intento comunicarse con el Presidente del Consorcio y no lo logró entonces lo hizo con el inspector S. Galleguillo, quien le manifestó que iniciara el reclamo para el pago de la cubierta dado que los consorcios tienen un seguro contra terceros…." Que "…la suma reclamada asciende a Pesos Cinco mil cuatrocientos noventa ($ 5.490) según factura N° 0013-00001821 de fecha 22/02/2009 extendida por la firma Veglia Neumáticos.…." Que "…de la presentación efectuada, surge que la misma lo es a los fines de reclamar el pago por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del siniestro vial, que invoca el presentante…." Que "…en este estado corresponde emitir pronunciamiento a lo solicitado…." Que "…a fs. 3 obra el informe producido por el Dpto. de Conservación Caminos de Tierras, el que reza:" … En la fecha indicada por la recurrente dicho consorcio procedió a realizar trabajo de mantenimiento procediendo al arado previo para eliminar la maleza existente en esa época del año como normalmente se hace, para luego proceder a repasar con niveladora. En el ínterin … la solicitante manifiesta que al transitar por dicho camino rompió uno de los neumáticos de su automóvil, lo que solicita se le abone… argumentando que es porque el Consorcio Camionero no lo terminó en tiempo. Con respecto al convenio de seguro contra terceros que indica la docente, los consorcios cuentan con Seguro en su equipos pero sólo es por accidentes o daños ocasionados a terceros con sus equipos…"…." Que "… ahora bien, y sin perjuicio, de la valiosa opinión del área técnica, a los fines del tratamiento del reclamo formulado, cabe destacar que la ley 8555 promulgada mediante decreto Nº 975/96, establece el régimen legal, de la Dirección de Vialidad el ARTICULO 1º. Reza: RÉGIMEN legal: la Dirección de Vialidad funcionará con las atribuciones que esta ley le acuerda como organismo de la administración central, dependiendo de la Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos o del organismo que en el futuro ejerza su competencia, hoy Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.- ARTICULO 3º.FUNCIONES: son funciones de la Dirección: a) Asesorar al Poder Ejecutivo en la implementación de los objetivos de la Dirección. b) Estudiar, proyectar, construir, modificar, conservar o mejorar y explotar por sí o por terceros, la red caminera provincial. c) Administrar el Fondo Provincial de Vialidad, dentro de las competencias que asigna la Ley de Ejecución de Presupuesto, y para el cumplimiento de los fines indicados en el Artículo 6º de la presente. d) Hacer cumplir la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias en materia vial y de tránsito. Al respecto, deberá

proponer las normas sobre carga y dimensión de vehículos que transiten sobre la red caminera de la Provincia; con facultades para aplicar multas y retención de vehículos. e) Fomentar los consorcios camineros, controlar su funcionamiento y la ejecución de las obras a su cargo, de conformidad a la ley de la materia y su reglamentación. f) Contribuir al desarrollo de la actividad agrícolaganadera, minera y turística en lo que hace a sus fines y de acuerdo a la reglamentación que oportunamente se dicte. g) Promover la investigación tecnológica, capacitación y perfeccionamiento del personal y a la difusión técnica a los efectos de optimizar el funcionamiento de la repartición. h) Asesorar al Poder Ejecutivo en la celebración de convenios con la Dirección Nacional de Vialidad, que tengan por objeto la fijación de normas y reglamentaciones destinadas a hacer efectiva la coparticipación federal de fondos viales o que tengan ese destino y de otros destinados a la mejor coordinación y complementación de la gestión combinada de ambas entidades. i) Realizar toda otra actividad que se encuentre vinculada con el objeto de la Dirección. Que "…por su parte la ley 7103 que anteriormente regulaba el régimen de la Dirección, establecía: ARTÍCULO 1.- La Dirección Provincial de Vialidad (también identificada por su sigla D.P.V.) constituye una entidad autárquica. Es una persona jurídica de derecho público con capacidad para actuar privada o públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, quedando sometida al control del Tribunal de Cuentas. ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Administrar el Fondo de Vialidad y los bienes e instalaciones pertenecientes a la Institución, en las condiciones establecidas en el Código Civil y con las responsabilidades que le determina, pudiendo representarla en juicio como actora o demandada, transigir, celebrar acuerdos judiciales o extrajudiciales y realizar cuantas gestiones fueran menester en defensa de los intereses de la Repartición…". Que "…En efecto de lo hasta aquí expuesto en cuanto al régimen legal de la Dirección Provincial de Vialidad surge claro que a partir del dictado de la ley 8555, deja de ser una Entidad Autárquica para transformarse en un Organismo de la Administración Central, y con ello el Presidente y/o Directorio no puede intervenir en juicio como actora o demandada, transigir, celebrar acuerdos judiciales o extrajudiciales y realizar cuantas gestiones fueran menester en defensa de los intereses de la Repartición…". Que "…queda claro que en la actualidad y de conformidad a la legislación vigente – ley 8555 - no está dentro de las facultades de la Dirección Provincial de Vialidad, actuar en juicio, transar arreglar y/o formular acuerdos extrajudiciales, por tratarse de un organismo de la administración central…". Que "…no obstante, lo ya apuntado y, en apoyo de ello la LEY 7854 FISCALÍA DE ESTADO Ley Orgánica - sanc. 21/11/1989; promul. 11/12/1989; publ. 23/1/1990 dispone que el Procurador como integrante de la Fiscalía de Estado es el encargado y tiene a su cargo la defensa en juicio del patrimonio del Estado Provincial, salvo los casos en que la misma sea asumida por el Fiscal de Estado, o delegada conforme a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley 7854 y de acuerdo con lo que disponga la reglamentación…". Que "….así; toda intervención de la Provincia y sus Entidades no autárquicas ni descentralizadas será ejercida por el Procurador del Tesoro en todo juicio en que la Provincia sea parte ya, como actor o demandado….". Que "….En consecuencia, queda totalmente descartado dentro de las facultades y atribuciones del Directorio de Vialidad, resolver en forma directa los planteos tanto de Daños y Perjuicios como cualquier otro, de índole patrimonial formulados por ante esta Dirección….".Que culmina expresando el mencionado Servicio Asesor que, "…en merito de lo expresado precedentemente, lo establecido por la Ley 8555 y La Ley de Procedimientos Administrativos 6658, puede esa Superioridad dictar Resolución disponiendo no hacer lugar al Reclamo interpuesto, por exceder la competencia del Directorio de conformidad a los fundamentos expresados supra…". POR ELLO, atento a lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley N° 8555; EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E: Art.1°.- No hacer lugar al reclamo interpuesto por la Señora Liliana MONTI, D.N.I. N° 17.056.198, por las razones vertidas en los Considerando de la presente Resolución.- Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-FIRMADO: OSVALDO RUBEN VOTTERO PRESIDENTE Dirección Provincial de Vialidad - Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO VOCAL DIRECTORIO Dirección Provincial de Vialidad -Ing. HIPOLITO FAUSTINELI VOCAL DIRECTORIO Dirección Provincial de Vialidad.-

5 días - Nº 219301 - s/c - 29/07/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber a MIRTA GLADYS TOBARES, VILMA ESTHER TOBARES y/o quien resulte titular, que mediante Resolución n°81977 del Honorable Directorio (exte. n°0021-059089/2019) fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la Obra "CONSTRUCCIÓN L.A.T 132kV E.T. PILAR BICENTENARIO- E.T. SUROESTE Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando, como consecuencia, los inmuebles inscriptos a su nombre, identificados con parcelas 214-2721 y 214-2920 según Matriculas 555.563 y 639.844 afectados y sujetos a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 218358 - $ 1701,84 - 24/07/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba